

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA
Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**, con RUC N° 20189307226, con domicilio legal en la Av. Sánchez Cerro N° 610, Villa Puerto Inca, Provincia de Puerto Inca, Departamento Huánuco, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Leonidas Melanio Núñez Vera, identificado con DNI N° 20010246, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5, Distrito de San Juan Baustista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente, representado por su Presidente Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, que en adelante se denominará "**EL IIAP**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y su propia Ley Orgánica, es un órgano de gobierno que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Es promotor del desarrollo local, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre éstos, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

EL IIAP, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía Económica y Administrativa y constituye un pliego presupuestal. Creado mediante Ley N° 23374 por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Tiene jurisdicción, en el ámbito geográfico de la cuenca amazónica del Perú. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

EL IIAP, en su Plan Operativo Anual 2010 a incorporado el Sub Proyecto "00001-53 Mesozonificación Ecológica y Económica para el Desarrollo Sostenible de la Zona de Selva del Departamento de Huanuco", financiado mediante la partida 00 Recursos Ordinarios.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe teniendo como marco legal los siguientes dispositivos:



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26821 - Ley de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales;
- Ley N° 23374 - Ley del Instituto Nacional de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP);
- Decreto Supremo N° **045-2001 PCM**, que declara de interés nacional el Ordenamiento Territorial Ambiental y la Formulación del Reglamento de Zonificación Ecológica Económica;
- Decreto Supremo N° **087-2004-PCM**, aprueban el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE);
- Código Civil y demás normatividad aplicable.



CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD

La finalidad del presente convenio es establecer los mecanismos de cooperación recíproca entre “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL IIAP**”, para conducir el proceso de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) para el Desarrollo Sostenible de la Zona de Selva de la Departamento de Huanuco, correspondiente a la jurisdicción de la Provincia de Puerto Inca. Además de elaborar, gestionar y ejecutar otros planes y proyectos de competencia y de interrelación entre ambas organizaciones.



CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS

Los objetivos del presente convenio son los siguientes:

1. Promover y ejecutar la Mesozonificación Ecológica y Económica (ZEE) para el Desarrollo Sostenible de la Zona de Selva del Departamento de Huánuco.
2. Fortalecer las capacidades de **LA MUNICIPALIDAD**, para liderar los procesos de ZEE a nivel de mayor detalle en áreas de interés y así como de procesos de Ordenamiento Territorial.
3. Cooperar, según las necesidades coyunturales de cada entidad, con recursos humanos, tecnológicos y financieros en las diversas fases de la Meso ZEE de la zona de selva del Departamento de Huanuco y de otros proyectos de interés, de acuerdo a los compromisos establecidos en la cláusula sexta.



CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

A). DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Conducir la parte política del proceso de Zonificación Ecológica y Económica de la zona de Selva del Departamento de Huánuco, en lo correspondiente a la jurisdicción de la Provincia de Puerto Inca, según la normatividad vigente.
2. Propiciar la conformación de la Comisión Técnica de ZEE.
3. Supervisar los trabajos técnicos de ZEE.
4. Conducir el proceso de difusión y consultas ciudadanas de la ZEE en el



Convenio Específico IIAP – M.P. de Puerto Inca

Página 2 de 5



ámbito de la Provincia de Puerto Inca, en coordinación con el IIAP.

B). DE EL IIAP:

1. Elaborar la propuesta de ZEE y los estudios especializados de geología, geomorfología, fisiografía, clima, suelos, hidrografía, vegetación, evaluación forestal, fauna, hidrobiología, uso actual de la tierra, evaluación del potencial turístico y socioeconomía de la zona de selva del Departamento de Huanuco.
2. Brindar soporte y asesoría técnica a LA MUNICIPALIDAD en los temas relacionados a la ZEE y Ordenamiento Territorial (OT);
3. Transferir conocimientos y tecnologías a los funcionarios y personal técnico de la Municipalidad con pasantías y cursos, para el proceso de Meso ZEE y Ordenamiento Territorial.
4. Sufragar los gastos del proceso de difusión y consultas ciudadanas de la ZEE en el ámbito de la provincia de Puerto Inca, así como de la conformación de la Comisión Técnica de ZEE, hasta el monto presupuestado en Plan Operativo Anual 2010 del IIAP para la meta 0001-53 "Meso Zonificación Ecológica y Económica para el Desarrollo Sostenible del ámbito de Selva del Departamento de Huanuco".
5. Entregar a LA MUNICIPALIDAD, la propuesta de ZEE, así como los estudios temáticos de geología, geomorfología, fisiografía, clima, suelos, hidrografía, vegetación, evaluación forestal, fauna, hidrobiología, uso actual de la tierra, evaluación del potencial turístico y socioeconomía para la ZEE.



CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Las instituciones cooperantes designarán representantes para coordinar el cumplimiento de presente convenio: la **MUNICIPALIDAD**, designa al **Sr. Julio Leoncio Almirco Valerio**, identificado con DNI N° 22968579; por su parte, el **IIAP** designa al Director General del Programa de Investigaciones en Cambio Climático, Desarrollo Territorial y Ambiente (PROTERRA). Dichos representantes tendrán la potestad de definir los planes de trabajo y realizar las modificaciones necesarias, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio.



CLAUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD Y BENEFICIOS

Los bienes, información, conocimiento y tecnología utilizada en la ejecución de este convenio será propiedad de quienes la aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimiento y tecnología generada en la ejecución del presente convenio será de propiedad de ambas partes.

El uso y/o la divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirá la autorización expresa de la otra parte.



La publicación de los resultados y/o informes finales, harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar, el encabezamiento “**Convenio Municipalidad Provincial de Puerto Inca – IIAP**”.



Los beneficios que pudieran producirse de la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos o tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: LOS REGÍMENES LABORALES

Ninguna de las partes tiene el poder o la autoridad para crear ninguna obligación laboral expresa o implícita a nombre de cualquiera de las otras partes.

Este convenio no genera derechos a ninguna de las partes o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de cualquiera de las otras partes.

CLAUSULA NOVENA: LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las partes en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las partes. Ninguna de las partes responsabilizará a la otra parte de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio.

Si en el marco de este convenio y como consecuencia de las acciones u omisiones de una de las partes, se produjeran daños o perjuicios, esta parte tomará acciones para proteger a la otra parte contra cualquiera y todos los reclamos, exigencias y acciones que surgieran como consecuencia de ese desempeño.

CLAUSULA DECIMA: ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN OPERATIVA

Las partes guardarán los reportes financieros, documentos de soporte, reportes estadísticos y otros registros relacionados con este convenio por un periodo de 3 años luego de la terminación del convenio. Si cualquier litigación, reclamo o auditoría fuese iniciada o anunciada antes de la expiración del periodo de tres años, los reportes y registros serán conservados hasta que dicha litigación, reclamo o auditoría concluya o se resuelva. Los representantes autorizados de las partes deben tener acceso libre y a tiempo a cualquier libro, documento o registro que sea pertinente a este convenio con el propósito de realizar auditorías y hacer copias o transcripciones.

CLAUSULA UNDECIMA: DE LA RESOLUCION

LA MUNICIPALIDAD y EL IIAP, podrán resolver el presente convenio por las siguientes causales:



- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- Por falta de condiciones sociopolíticas adecuadas para el desarrollo de los estudios especializados.

En caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto este convenio, mediante comunicación escrita remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días.

CLAUSULA DUODECIMA: CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLAUSULA TRIDECIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

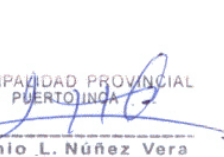
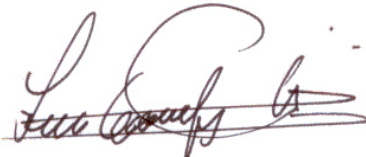
El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del 2010, pudiendo ser renovado, de acuerdo al cumplimiento de los objetivos propuestos, o por acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA CUATRIDECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes

Ambas partes declaran estar conforme con cada uno de las cláusulas que anteceden, procediendo a suscribir el presente convenio en cuatro (4) originales en la ciudad de Iquitos a los 28 días del mes de Junio del 2010.



Por La MUNICIPALIDAD	Por EI IIAP
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUERTO INCA ALCALDIA HUANUCO Melanio L. Núñez Vera ALCALDE	
LEONIDAS MELANIO NUÑEZ VERA	Dr. LUIS E. CAMPOS BACA
Alcalde	Presidente

